



RESOLUCION No. 1375 FECHA: 04 AGO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferida en el Acuerdo No. 011 del 12 de Julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, establece que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos.

Que el artículo 21° del Acuerdo N.º 001 de 1994 “ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR” establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad Popular del Cesar y el responsable de su dirección académica y administrativa.

Que con fundamento en los principios Constitucionales de Autonomía, Integración, Cooperación, Excelencia Académica, Conocimiento, Sostenibilidad, Responsabilidad, Dignidad y transparencia, el Rector de la Universidad puede definir, dirigir y autorregular los procesos de la organización y sus aspectos legales pertinentes, para el desarrollo de competencias de la organización por medio del trabajo en equipo interdisciplinario.

Que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo 006 del 23 de Febrero de 1999, mediante el cual el Consejo Superior Universitario adoptó el Régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, establece la posibilidad de que el Rector delegue la suscripción de ordenes contractuales, contratos y convenios.

Que el artículo 1º del Acuerdo N.º 011 del 12 de julio de 2022, modificó el artículo 4º del acuerdo 023 del 29 de julio de 2014 que a su vez modificó el artículo 28 del acuerdo N.º 001 del 22 de enero de 1994, estableciendo entre otras las funciones del Rector así:

(...)

- l) Suscribir contratos y expedir los actos que le sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes.*

(...)

- aa) Las demás que le correspondan conforme a las leyes, el Estatuto general y los Reglamentos de la Universidad Popular del Cesar y que no estén expresamente atribuidos por tales normas a otra autoridad de esta institución.*



RESOLUCION No. 1375 FECHA: 04 AGO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

Que el Parágrafo Primero del artículo 1° del Acuerdo N.º 011 del 12 de julio de 2022, modificó el artículo 4° del acuerdo 023 del 29 de julio de 2014 que a su vez modificó el artículo 28 del acuerdo N.º 001 del 22 de enero de 1994 **“PARÁGRAFO PRIMERO: El Rector podrá delegar algunas de sus funciones en los Vicerrectores, Decanos, Jefes de Departamento u otros funcionarios cuando lo considere necesario y sea administrativamente procedente”.**

Que según la Corte Constitucional, *la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. (C-283 de 1997)*

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 dispone que *“En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.”* Por otra parte, conforme a lo expuesto en esta norma, el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que le ha sido otorgada, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Constitución Política Colombiana, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, y el Acuerdo No. 006 del 28 Febrero de 2017, en aplicación de los principios de economía, eficacia y celeridad, se hace necesario delegar algunas funciones en el Vicerrector Administrativo y en el Vicerrector Académico.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SOBRE LA DELEGACIÓN GENERAL. Delegar en el Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar, la facultad para suscribir sin límites de cuantía, la ordenación del gasto, pago y la función de adelantar las invitaciones, órdenes, contratos y/o actos administrativos contractuales conforme al Estatuto de Contratación de la entidad y sus modificaciones.

La delegación implica la sustanciación de todos los actos necesarios para el trámite de los procesos de selección de contratistas y la firma de los mismos, en sus diferentes etapas; precontractual, contractual y post-contractual, incluyendo la autorización del pago a contratistas, previa revisión por parte de la Unidad de Contratación.



RESOLUCION No. 1375 FECHA: 04 AGO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

A la delegación se circunscribe igualmente la sustanciación de todos los actos necesarios para el trámite de los contratos y/o convenios interadministrativos; así como los regidos por el artículo 355 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y las normas que posteriormente las complementen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y/O ESTUDIOS PREVIOS. Corresponde a los Vicerrectores, y demás jefes de dependencias la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad necesarios para el inicio de la actividad contractual, conforme a las necesidades propias de su dependencia, en consecuencia, deberán remitirlos para su revisión a la Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica de la entidad de conformidad con el Acuerdo 028 del 31 de mayo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITUDES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Deléguese en el Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar la competencia para suscribir las solicitudes de: disponibilidad y registro presupuestal destinadas a comprometer recursos para adelantar los procesos de contratación.

Los jefes de las dependencias y oficinas que generen necesidades de contratación, deben remitir firmada la solicitud de disponibilidad presupuestal al Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar para su firma y aprobación, previa revisión de la Unidad de Contratación, una vez esta se haya organizado.

Esta delegación implica también la firma de la solicitud de Certificados de Disponibilidad Presupuestal para adiciones o reconocer mayores valores resultantes de liquidación de contratos, previo justificación técnica del supervisor y/o interventor del Contrato cuando haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en la Vicerrectoría Académica de la Universidad Popular del Cesar, la función de ordenar el Gasto y el pago por concepto de sueldo, prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina de docentes catedráticos y ocasionales de la Universidad, y pagos adicionales a los profesores de planta que se encuentran en comisión de estudio.

ARTÍCULO QUINTO: A los servidores a quien se les ha delegado funciones mediante este acto administrativo, están obligado bajo su exclusiva responsabilidad, al desarrollo de las funciones delegadas con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como también en los de transparencia y responsabilidad, y en general, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO SEXTO: Los Servidores a quienes se les ha delegado funciones mediante este acto administrativo, y demás que lo modifiquen, o complementen, deben sujetarse a los mandatos, formalidades, solemnidades, instancias,



RESOLUCION No. 3375 FECHA: 04 AGO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

procedimientos establecidos en el Régimen de Contratación de la Universidad Popular del Cesar, normas presupuestales y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Rector podrá reasumir de manera particular o general, en cualquier tiempo, de forma definitiva o temporal, sin necesidad de acto administrativo que así lo disponga, el ejercicio de las facultades delegadas.

ARTICULO OCTAVO: SEGUIMIENTO Y CONTROL. Para efectos del seguimiento y control de la delegación conferida mediante el presente acto, los funcionarios delegados, presentarán por escrito, de manera mensual al Rector, un informe detallado sobre el cumplimiento de las funciones aquí delegadas.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los

04 AGO 2022

ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ

Rector

Proyecto:
Andres Maestre

Reviso
Alvis Romero